



RESOLUCIÓN No. 2730 de 2020 (16 de septiembre)

Por medio del cual se deciden las solicitudes de investigación por inscripción irregular de cédulas en el departamento de **PUTUMAYO** y ordena estarse a lo dispuesto en las Resoluciones No. 4863, 4865 y 4875 del 18 de septiembre de 2019.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 numeral 6º y 316 de la Constitución Política, el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, la Resolución No. 2857 de 2018 proferidas por el Consejo Nacional Electoral, así como del Decreto 1294 de 2015 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

- 1.1. Que por reparto realizado el veintitrés (23) de noviembre de 2018, le correspondió al magistrado **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**, el conocimiento de los asuntos relacionados con la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **PUTUMAYO**.
- 1.2. Que el proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para autoridades de entidades territoriales que se realizaron el pasado 27 de octubre de 2019, se llevó a cabo entre el veintisiete (27) de octubre de 2018 y el veintisiete (27) de agosto de 2019.
- 1.3. Que mediante Resolución No. 2857 de 2018 la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral resolvió adelantar de oficio o a solicitud de parte los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.
- 1.4. Que mediante auto del 22 de abril de 2019 el Magistrado sustanciador **asumió de oficio** el conocimiento de la investigación por presunta inscripción irregular de cédula de ciudadanía de conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución Política de Colombia, en los municipios del departamento de **PUTUMAYO** se ordenó la práctica de pruebas dentro de la actuación administrativa de trashumancia electoral, consistentes en realizar las investigaciones correspondientes de toda la inscripción de cédulas de los años 2014, 2018 y 2019.

Por medio del cual se deciden las solicitudes de investigación por inscripción irregular de cédulas en el departamento de PUTUMAYO y ordena estarse a lo dispuesto en las Resoluciones No. 4863, 4865 y 4875 del 18 de septiembre de 2019.

de cédulas de ciudadanía para los comicios llevados a cabo en los años 2014, 2018, y 2019. Aunado, las elecciones de Autoridades Locales ya fueron realizadas de acuerdo con el calendario electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Por lo cual la oportunidad para que el requerimiento sea tramitado en esta Corporación ha finalizado.

1.11 Que atendiendo lo anterior, esta Corporación ordenará estarse a lo dispuesto en las Resoluciones No. 4863, 4865 y 4875 del 18 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE estarse a lo dispuesto en las Resoluciones No. 4863, 4865 y 4875 del 18 de septiembre de 2019 por medio de las cuales se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta trashumancia electoral en los municipios del departamento de **PUTUMAYO**, como consecuencia de las inscripciones de cédulas que se llevaron a cabo con ocasión de las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente resolución a las distintas Registradurías Municipales del Estado Civil en el departamento de **PUTUMAYO**, para que **NOTIFIQUE²** a las personas relacionadas en anexo No.1 del artículo precedente de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: FÍJESE en lugar público de todas las Registradurías Municipales del Estado Civil en el departamento de **PUTUMAYO**, copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE copia de la presente resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **PUTUMAYO**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

² Res. 2857 -2019, Art. Décimo primero: Notificación. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.